

Apartado 16 - 02

2021

(1)

Sr. jueces de la Sala Penal de Antioquia  
(Magistrados)

Proceso: Acción de tutela Art 86

Accionante: Jhon Fredy Betancur Betancur

Accionado: Juez 2 penal del circuito de Apartado

Medida: Revisión de proceso

Jhon Fredy Betancur Betancur mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 11 901 812 respetuosamente me permito interponer Acción de tutela por violación al debido proceso, a la dignidad humana, al principio de oportunidad, a la exclusión, a la no credibilidad dentro del proceso que en mi contra surtió una condena. en contra del juez segundo penal del circuito de Apartado Antioquia de acuerdo a lo siguiente;

## Hechos

(2)

Primero: como bien en mi expediente del proceso 0504 56000 3242010038800, se encuentra el relato de la situación sufrida hace ya un tiempo considerable, caso ocurrido el 30 de Agosto del 2017 a las 10:Am y caso que fue presentado el día 31 de Agosto 2017 ante un juez, Esento de Acusación donde el juez despues de reseñar los descargos de la Fiscalía no hayó meritos para retenerme ya que el caso presentado ante la audiencia se trató con mi compañera sentimental de ese entonces, quien despues que comprobó que yo tenia otros amores en la calle, por celos procedio a interponer denuncia en la policia, argumentando que yo la habia tomado por la fuerza y la habia tirado a la cama, le habia quitado la ropa y la habia accedido carnalmente en forma sexual con el miembro viril, el caso despues de ser expuesto por parte de ella fue recibido ante el caí de la policia y posteriormente presentado a la Fiscalía de Apartadó, en lo que comenzó una batalla-

Jurídica en donde he tratado de demostrar mi inocencia usando los recursos posibles lo que no ha sido considerado ya que no comprendo, porque el Señor Juez no tomó en cuenta todas las pruebas físicas, sino, que se basó a a hechos narrados Verbalmente no solo por la Señora Carmen María Ortega Mosquera en este caso la demandante de 31 años de edad, mujer de una estatura de más de 170 cms, Robusta quien muestra fuerza desde el ángulo narrativo y visible mucho más alta que yo, quien al estar en una condición fuerte hubiera puesto resistencia usando como mecanismo sus manos sus piernas o pies u otro objeto de defensa que estuviera a su alcance, y que manifestó en su declaración cuando le preguntaron si yo había usado un objeto Amenazante, tales como Arma blanca, Arma contundente como pistola u otro tipo de objeto, y esta respondió que no que solo la bñ tomada por la fuerza, le había quitado la ropa, mi pregunta ante el Señor Fiscal y el Señor Juez fue;

será que si esto hubiera ocurrido, ella  
no usaría sus manos y me hubiera provocado  
alguna herida, hubieran quedado piel de  
mi cuerpo en sus uñas o mi cuerpo hubiera  
tenido golpes aun cuando el Señor policía  
me pidió que me quitara la ropa y no  
notó nada anormal en mi cuerpo el mismo  
manifestó que no había pasado nada y le  
pidió a la Sra. (maria ortigosa Mosquera que  
no hiciera esa denuncia pero ella insistió  
en que sí y como si fuera poco en  
medicina legal tomaron muestra de mi para  
saber si dentro de la vagina de ella había  
semen, y al no encontrar nada de esto, esto  
no fue mencionado en el juicio, si no  
que el medico argumento que aunque no  
habian pruebas visibles ella habia sido  
violado sexualmente al ver amenazado lo  
que no sucedió, sino que por esas  
de ellos, me impuso una denuncia falsa  
y le sacó el resultado logrando así una  
condena a 12 años de prisión, distribiendo  
a si mi buen nombre, la moral, el derecho a la  
libertad -

5  
el derecho a la Familia el acceso a ver  
mi hija etc. lo que el Señor juez no  
tuvo en cuenta no tomando mi Versión  
Violando así el debido proceso, Artículo 29  
del 9 Constitución, Artículo 6 del Código Penal  
la dignidad humana Artículo 1 de la Constitución,  
el derecho a la defensa, el derecho a la  
igualdad, el derecho de que mis testigos  
Fueran escuchados, la Verdad que se  
manifiesta según el derecho, no se usó el  
el artículo 125 del código de procedimiento  
penal, lo que advoca que las investigaciones  
deben estar sujetas no solo a versiones  
verbales sino a pruebas, y más lo que la  
Constitución de 1991 de Colombia expresa que  
cuando se trata de hechos reales deben  
existir indicios que demuestren que el  
suceso Ocurrido está fundamentado en  
una situación donde mi caso no  
fue tenido en cuenta lo Ocurrido las  
pruebas reales contundentes, lo que el  
Señor juez no tuvo en cuenta al momento  
de decidir. Sumamente acor y al  
condenarme de una manera extraña a 12 años  
de prisión.

dejando así una brecha en el proceso <sup>6</sup>  
lo que hasta hoy me ha traído hasta  
estas instancias ya que después de ser  
condenado apelamos el caso ante  
el tribunal superior, lo que tampoco surtió  
efecto dando a resolver que el caso quedó  
así como hasta la fecha. Se encuentra  
Es de anotar que cuando se trata de  
investigaciones por delitos tan rechazados,  
se debe investigar bien, haciendo la respecti-  
va investigación como aparece al pie de  
la letra según lo expuesto en el código  
de procedimiento penal Art 125. que deben  
existir elementos probatorios o evidencias  
físicas con la legalidad y autenticidad  
de la valoración, como también el nivel  
de conocimiento posible de los hechos en el  
proceso penal, es por esto que insisto  
que el juez incurra en el desconocimiento  
de la norma, no tomando en cuenta todos  
los ángulos del conflicto planteado, insisto  
señores magistrados en que se de una  
revisión a todo el proceso el cual pueden  
solicitar ante el juzgado

y darle un total peritico al proceso de lo que solicito que si otorgue la libertad inmediata ya que me considero inocente de tan desproporcionada Ausracion

Agradecio me sea tenido en cuenta esta peticion y tenga respuesta de la tutela Art. 86 de la constitucion

~~Al~~

John Fredy Betancort Betancort

cc no 11901812

Td: 8539

Num: CUI 0504560003242010038800

Epmse Apartado Antioquia

Carcel Villa Ines el reposo Apartado

pabellon # 2, pasillo 0 - celda AVT # 9